

अनुस्तान -

1540000

1-15-15 15 1 - 15

ačň nder"

1.0

se autr

edă. 小腿 ي ۽ EFF 発展が ler. oblic

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Mónica María Dazy Hincapié
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
\$ 100 miles	Prestaciones Sociales del Magisterio
Radicado	050013333026 2014-00527 00
Instancia	Primera
'Auto Interlocutorio	269
Ašunto	Se declara terminado el proceso por desistimiento tácito
tribili.	

🕯 🕼 señora Mónica María Dazy Hincapié, instauró demanda contra la Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en éjercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho aboral, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo yade lo Contencioso Administrativo, pretendiendo obtener la nulidad del acto administrativo ficto que niega el reconocimiento y pago de la sanción por mora.

La demanda se admitió mediante auto del 22 de mayo de 2014, notificado por estados a la parte actora, el día 23 de mayo de 2014; en el mismo auto se le ____concedió a ésta, un término de diez (10) días para que realizará las gestiones necesarias, con el fin de practicar la notificación personal de la demandada.

Pasado el término concedido, la parte actora no procedió a remitir vía correo postal ਉਣਕੰਪਰਿrizado copia de la demanda y de sus anexos a las demandadas, por lo que el despacho, a través de auto del 19 de marzo de 2015, el cual fue notificado por estados del 20 de marzo del mismo calendario, procedió a requerir a la parte démandante, concediéndole un término de 15 días, para cumplir con dicha exigencia.

CONSIDERACIONES

Est desistimiento tácito está consagrado en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como forma de terminación anormal del proceso, el cual se produce, ante la omisión de la parte obligada a ello, de realizar el acto necesario para el impulso del proceso. Dispone ें विकार norma:

அத்து"... Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado 树 el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente 🎨 o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el 🔯 🖰 Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez RAL dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares..."

En el caso objeto de estudio, la parte demandante, no procedió a realizaralas gestiones necesarias para notificar a la parte demandada, la admisión, de la demanda y una vez se le requirió conforme al artículo 178 antes citado, tambagos dio cumplimiento a la carga impuesta en el auto admisorio.

En consecuencia, es procedente declarar el desistimiento tácito de la demanda, 4.PM 45

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TACITO LA DEMANDA promovida la señora Mónica María Dazy Hincapié, en contra de la Nación – Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por las razones J. P. Wal expuestas en la motivación precedente.

SEGUNDO: En firme esta providencia, procédase al archivo del expediente. 🧐

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Joanna María Gómez Bedoya

69

22

理療法 排料

-- 60f27

74.3rd≈ 2

·细(co

7